

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO (IHT); LA ASOCIACIÓN DE HOTELES PEQUEÑOS DE HONDURAS
(HOPEH).**

No.004-2021

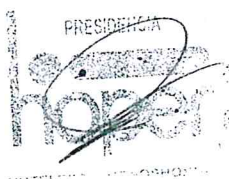
De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019, del 14 de agosto del año 2019, en lo sucesivo y para efectos de este convenio será denominada como **"EL INSTITUTO"**; por otra parte, la Asociación de Hoteles Pequeños de Honduras (HOPEH), con personería jurídica Numero 704-2005, inscrita bajo el número 2005001109 de fecha 18 de julio de 2005 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), representada por **ROBERTO VIDAL OSEGUERA SOSA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con número de identidad 0107-1957-00330, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Asociación, electo en sesión de Asamblea General Ordinaria el 07 de febrero de 2020, y quien para efectos de este convenio será denominado como **"HOPEH"**. Ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo a las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores



sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados.

CONSIDERANDO: Que desde el mes de marzo del año 2020, el turismo a nivel nacional e internacional se ha detenido temporalmente como resultado de la pandemia causada por la enfermedad coronavirus (COVID-19). La pandemia del coronavirus no solo ha causado un desastre humanitario, sino que también ha paralizado sectores clave como el turismo siendo el más afectado de la economía.

CONSIDERANDO: que HOPEH tiene como visión "Ser la organización que impulsa la sostenibilidad y el desarrollo de los pequeños hoteles", y como misión "representar y consolidar los hoteles pequeños de Honduras para su fortalecimiento y desarrollo".

CONSIDERANDO: Que HOPEH tiene más de 15 años en el sector, impulsando estrategias que permiten a los hoteles miembros mejorar sus diferentes sistemas de gestión. Agrupa a más 124 hoteles a nivel nacional, los que se encuentran ubicados en los diferentes destinos turísticos del país.

CONSIDERANDO: Que HOPEH desde su nacimiento se ha convertido en la cadena más grande de Hoteles independientes de Honduras, en el que cada hotel mantiene sus características únicas de diseño y concepto, conservando su originalidad siendo conducido bajo manuales de estándares y buenas prácticas de hostelería.

POR LO TANTO, EL IHT y HOPEH ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como finalidad, unir esfuerzos para establecer una estrategia de colaboración, para el intercambio de información, y el fortalecimiento en temas de estadística, capacitación comercialización, mercadeo, promoción y otras acciones de interés mutuo, destinadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Crear escenarios que impulsen y promocionen los distintos destinos turísticos, apoyando a incrementar la derrama económica, misma que es importante para el desarrollo del país; 2) Diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura nacional; 3) Fortalecer la identidad nacional; 4) Establecer atractivos turísticos o espacios públicos bioseguros.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Tanto "HOPEH" como "EL INSTITUTO", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- 1) Toda actividad o proyecto que se realice en el marco del presente convenio, se realizará vía cartas de ejecución.
- 2) Designar un comité técnico interinstitucional conformado de la siguiente manera: por parte de Instituto Hondureño de Turismo, un (1) representante de la Gerencia de Estadísticas de Turismo, un (1) representante de la Coordinación de muestreo e indicadores macroeconómicos y, dos (2) representantes de la Asociación de Hoteles



Pequeños de Honduras (HOPEH), el comité antes descrito será el encargado de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven de cada carta de ejecución del presente convenio.

- 3) Los enlaces de cada institución deberán desarrollar de manera conjunta los protocolos de intercambio de información y de cooperación mutua.
- 4) El comité técnico interinstitucional conformado estará a cargo de revisar y dar visto bueno a los informes técnicos y financieros que incluyan las liquidaciones de las cartas de ejecución que se realicen al amparo del presente convenio.
- 5) Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones que establezcan las leyes hondureñas, y el marco jurídico que regule a cada institución y organización.
- 6) A efecto de que HOPEH pueda contribuir de manera más eficiente al cumplimiento de los objetivos de este convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a gestionar para que en la agenda del Consejo Nacional de Turismo se invite a un representante de "HOPEH", y este participe en las sesiones del Consejo Nacional de Turismo, cuando se traten temas relacionados al presente convenio.
- 7) "EL INSTITUTO" a petición de "HOPEH" podrá en materia de cooperación apoyar con personal técnico especializado que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este convenio.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2021.

CLAUSULA QUINTA: Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; 1) Por voluntad expresa de las partes.- 2) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando.- 3) Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Tanto "EL INSTITUTO", como "HOPEH", manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este



convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente convenio a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


NICOLE MARRDER ACHILLAN
EL INSTITUTO




ROBERTO VIDAL OSEGUERA SOSA
HOPEH



4

